

establecido de cincuenta centavos cada uno. 2.^a Este impuesto comenzará á regir sobre el este ramo desde el día 1.^o de Enero próximo entrante en adelante. 3.^a Permitase lo conducente de este acuerdo al Superior G^o del Estado para que si lo tuviere á bien se sirva darle en el Superior aprobación. Y no teniendo otro asunto para tratarlo en el presente acuerdo se declaró cerrada la sesión, á la que asistieron todos los miembros que forman la Corporación Municipal, levantándose la presente acta para la debida constancia: doy fe

Jesus Mi Joaquin

Dr. Barba

J. Castillo

Ante mí

V. Castañeda

N.º 24. Sesión extraordinaria del día 6 de Diciembre de 1894

A la hora de reglamento, reunidos los ciudadanos Regidores que forman la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde 1.^o propietario, y habiéndose declarado abierta la sesión, la Srta. dio cuenta con la anterior y sin discusión fué aprobada. En seguida, tomó la palabra el Sr. Presidente expuso: que en acuerdo del día 8 de Noviembre anterior, se le comisionó por esta Corporación para vender al mejor postor el ramo de carnes, señalándose como base la cantidad de \$800.00: que á él le pareció que el precio señalado era muy excedido, pero que lo había ~~no~~ admitido en cumplimiento de lo dispuesto en el citado acuerdo, habiendo dado por resultado no haber podido rematar el ramo por aquella cantidad, por ser muy alto el precio que se le señaló como lo tiene expresado: que en prueba de en aserto, manifiesta que el año pasado se vendió el ramo en referencia en \$573.75 y hoy se le han entido \$206.25 y que es materialmente imposible que haya algún interesado que lo compre por la suma de \$800.00 que se le han



establado como base para el remate, por cuya ^{razón} no lo
 había vendido: que tenía ofrecido por el ramo \$540.00 y \$180.00
 que se pagarían por cuenta del corral y degolladero que en
 pronto venían á ser \$720.00, ochenta pesos menos de
 la cantidad que se le había determinado al principio
 de \$800.00 ó sea el descuento de un diez por ciento: que no
 había echo el remate á fin hasta no dar cuenta al Ayuntamiento
 por cuya razón había mandado citar á este acuerdo extraor-
 dinario, á fin de que se le recobriera lo conveniente. En se-
 guida, pidió la palabra el Comisionado de Huata y con-
 sedida que le fue expreso: que á él le parecía que se ven-
 diera el ramo por la cantidad de \$540.00 como lo había
 expresado el Sr. Presidente, teniendo que pagar el que lo rema-
 te \$180.00 renta del degolladero y corral, que el año pasado lo
 habían uzado sin pago alguno, quizá por un olvido del que lo con-
 trató en representación ~~de~~ la Corporación de aquel año
 que sólo opinaba, que el remate se hiciera por un año, por que
 para el siguiente, bien podría venderse el ramo á mejor
 precio así como hoy respecto al año anterior. Y declarado
 enfáticamente disentido, el Ayuntamiento aprobó las ba-
 ses siguientes: 1.ª Se autoriza al Sr. Presidente para que
 en representación de esta Corporación, contrate el ramo de car-
 nes solamente por año á contar desde el día 1.º de Enero pro-
 ximo entrante hasta el día 31.º de Diciembre de 1848. 2.ª El
 precio por el que se remate el ramo, será el de \$540.00. 3.ª El que
 tome por su cuenta el ramo, quedará obligado á pagar \$180.00
 al año por renta en el mismo mes, del degolladero y corral.
 cuyos pagos se harán precisamente en la Tesorería Municipal de
 esta Villa, en la última semana de cada mes; no permitiéndose
 se que en el corral del degolladero se emplee en otros uzos que
 en el de los animales que se hazearen. Y no teniendo otro asun-
 to para tratar en el presente acuerdo, se declaró cerrada la sesión
 á la que asistieron todos los miembros que forman la Corporación Municipal:
 levantándose la presente acta para la debida constancia: donec

J. Castillo

E. Balza

D. Salazar

Juan Ni Peine

Urbe

V. Verdastegui